

COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
www.cepa.gob.sv

Res_UAIP_41/2015

San Salvador, a las quince horas, del día diecinueve de marzo del año dos mil quince, la **UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** de la **COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA (CEPA)**, luego de haber recibido la solicitud de información mediante correo electrónico de fecha once de marzo del corriente suscrita por el señor _____ la cual fue asignada con número de referencia **Sol_UAIP_17/2015** y siendo admitida en la misma fecha mediante resolución No. Res_UAIP_34/2015 y con base al Art. 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), fue solicitado lo siguiente:

- Información registrada por la Estación Meteorológica del Aeropuerto Internacional de El Salvador, desde 2009 hasta la fecha, en formato xls, csv ó txt, siendo lo siguiente:
 1. Registros de Temperatura Ambiente en (°C) en series de 1 minuto, 5 minutos o según la base de tiempo disponible. (2009 a la fecha)
 2. Registros de Irradiancia Solar en (W/m2) en series de 1 minuto, 5 minutos, 10 minutos o según la base de tiempo disponible. (2009 a la fecha)
 3. Marca y Modelo de los sensores (Piranómetros) y bitácora de limpieza y calibración de Sensores (2009 a la fecha)

Con base a lo peticionado se **RESUELVE**:

- I. Con base al Art. 3 literal a), se declara información pública lo peticionado en el numeral 1) de la referida solicitud, por ello se hace entrega mediante CD los registros de temperatura desde el mes de abril del 2012 a marzo de 2015 (según la base de tiempo disponible), cuya hora esta en UTC (resta 6 horas); asimismo, se adjunta certificado de calibración de los sensores de temperatura y humedad relativa.
- II. Según el Art. 73 de la LAIP, se declara información inexistente lo relacionado a los numerales 2) y 3) de la referida solicitud; en vista que el Aeropuerto Internacional de El Salvador “Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez” no tiene Piranómetro ni registros de irradiación solar, ya que las Estaciones Meteorológicas Automáticas de Observación en Superficie para la Aviación (AVIMET), son con fines de Planificación, Seguridad y Protección de la Navegación Aérea; por lo que no es necesario dicho instrumento meteorológico.
- III. Que de acuerdo al Art. 61 literal a) de la LAIP, los costos de reproducción y envío de la información, deberá ser sufragado por el solicitante, producto del acceso a la información, aprobados por la Administración, los cuales deberá ser cancelado en cualquiera de las Colecturías de las empresas de CEPA y ser presentado su comprobante ante esta Unidad, para hacer entrega de los mismos. El pago a realizarse es de acuerdo a lo siguiente:

Medio a Cobrar	Unidades	Costo Unitario (sin IVA)	Total a Pagar (sin IVA)
CD	1	0.50	0.50
Total			0.50

COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
www.cepa.gob.sv

De acuerdo a la solicitud en referencia, y lugar para recibir notificación _____ se remite documento de resolución No. Res_UAIP_41/2015 y el mandamiento de cobro según lo establecido en el romano III de la referida resolución.

Se informa que podrá consultar información pública en el Portal de Transparencia, accedendo a la página Web <http://publica.gobiernoabierto.gob.sv>, mediante "Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma". **NOTIFÍQUESE.**



Licda. Jayme Magaña
Oficiala de Información.

